



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE DESARROLLARÁ LA FESTIVIDAD DENOMINADA ROMERÍA 2015 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE.



Gobierno de  
**Zapopan**

---

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47 fracción V, lo dispuesto por el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 33 penúltimo párrafo, así como el Secretario del Ayuntamiento en el artículo 110 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública municipal de Zapopan, se acuerda el Perímetro de Restricción de la Ley Seca con motivo de la próxima Romería Zapopan 2015, desde las 03:00 tres horas del día 12 doce de Octubre del 2015 dos mil quince y hasta las 14:00 catorce horas del mismo día 12 doce de octubre de 2015, en el perímetro comprendido por las siguientes vialidades:

Formado por las siguientes ubicaciones.-Anillo Periférico Norte, Boulevard Bosques San Isidro, Valle de San Isidro, Industria Textil, Federalistas, De las Flores, Castilla de la Mancha, Valdepeñas, Av. Federalistas, Av. La Cima, Carretera Tesistán, Los Robles, Camino Antiguo Tesistán, Calzada Federalistas, Acueducto, Patria, Privada del Río, Luistania, Cádiz, Arroyo (canal) y cierra en Periférico. Se anexa al presente mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.

De igual forma quedan excluidas de la presente restricción en razón de no influir en las actividades propias de la festividad denominada Romería de la Virgen de Zapopan en su versión 2015, los siguientes establecimientos:

- Club Atlas Colomos, Hotel Country Plaza y el Auditorio Telmex.
- Respecto de las Plazas denominadas, Plaza Acueducto y Plaza Patria, así como Súper la Playa ubicado al cruce de las Avenidas Acueducto y Patria, se permitirá su funcionamiento únicamente en lo que se refiere al consumo en el anexo de Bar y no con venta de botella cerrada al público.
- El predio denominado “Calle 2”, ubicado en Avenida Parres Arias y Periférico, que incluye los establecimientos; Teatro Estudio Cavaret y Foro Alterno.
- Así como los eventos de carácter social- familiar (Bautizos, Confirmaciones, Bodas, etc.)

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco en su artículo 33 párrafo final mismo que, para los efectos que correspondan, transcribe a continuación:

*“Artículo 33.- Los siguientes establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en éste Reglamento podrán operar diariamente en los horarios ordinarios y extraordinarios, de acuerdo a lo señalado a continuación:*

*(...)*

*En los términos de la Ley de la materia, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas los establecimientos y locales los días que se determinen conforme a la legislación federal y estatal, relativos a las jornadas electorales; los que en forma expresa determine el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo o a través de sus reglamentos para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública y los que en forma expresa y para fechas y plazos determinados decreta el*

Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, no se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan.”

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir lo siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se determina que desde las 03:00 tres horas del día 12 doce de Octubre del 2015 dos mil quince y hasta las 14:00 catorce horas del mismo día 12 de octubre de 2015, en el perímetro comprendido por las siguientes vialidades:

Anillo Periférico Norte, Boulevard Bosques San Isidro, Valle de San Isidro, Industria Textil, Federalistas, De las Flores, Castilla de la Mancha, Valdepeñas, Av. Federalistas, Av. La Cima, Carretera Tesistán, Los Robles, Camino Antigo Tesistán, Calzada Federalistas, Acueducto, Patria, Privada del Río, Luistania, Cádiz, Arroyo (canal) y cierra en Periférico. Se anexa al presente mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación. Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado “La Romería de la Virgen de Zapopan, 2015.”

**SEGUNDO.** Se excluya a los siguientes establecimientos toda vez que no influyen en las actividades de la Romería: Club Atlas Colomos, Hotel Coutry Plaza y el Auditorio Telmex, al predio denominado “Calle 2”, ubicado en Avenida Parres Arias y Periférico, que incluye los establecimientos: Teatro Estudio Cavaret y Foro Alterno, así como los eventos de carácter social-familiar que se lleven a cabo. Respecto de las Plazas denominadas: Plaza Acueducto y Plaza Patria, así como Súper la Playa ubicado al cruce de las Avenidas Acueducto y Patria, se permitirá su funcionamiento únicamente en lo que se refiere al consumo en el anexo de Bar y no con venta en botella cerrada al público.

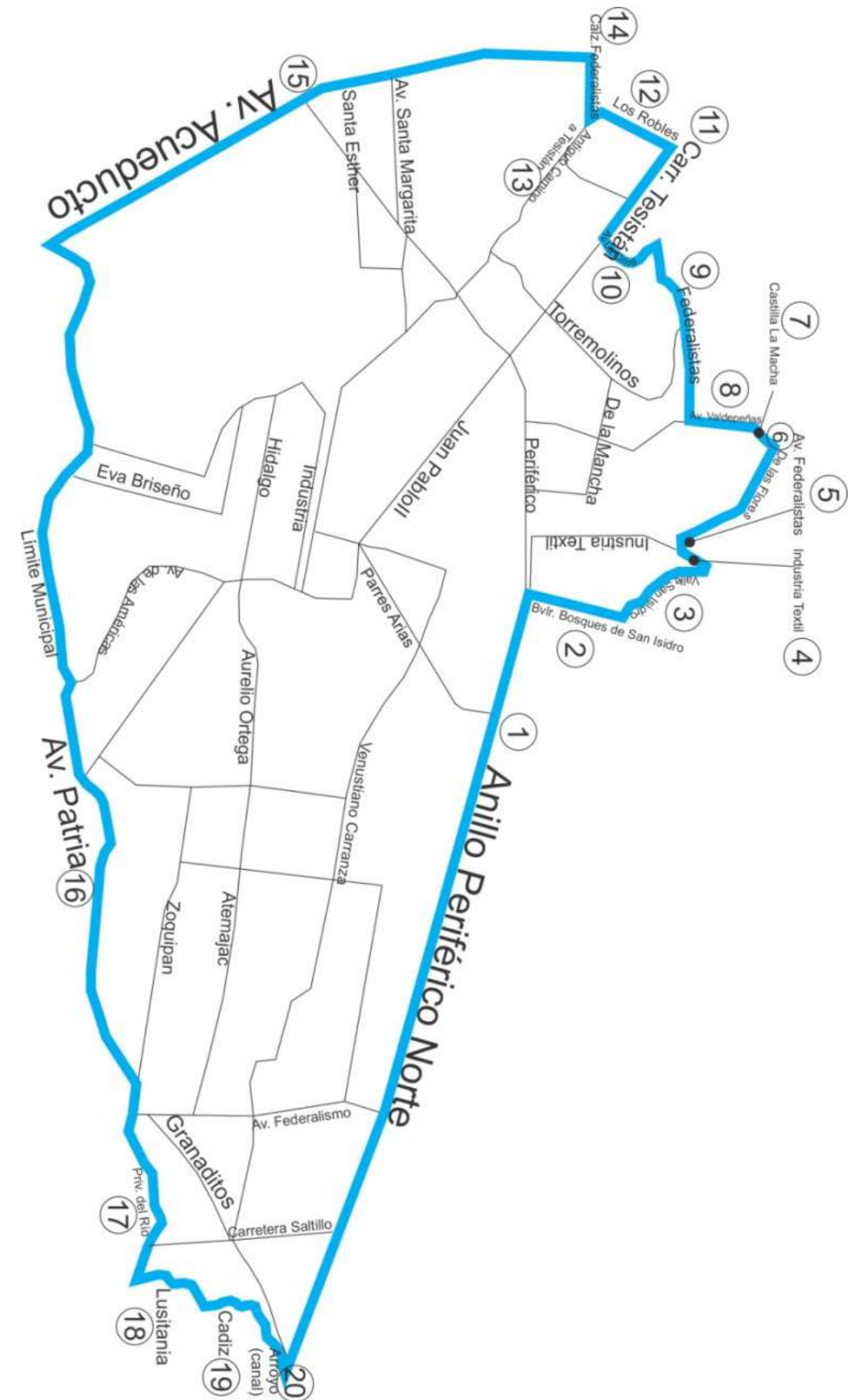
**TERCERO.** Se autoriza la prestación del servicio de sanitarios en los establecimientos ubicados dentro del perímetro para efecto de coadyuvar con la salubridad pública, permitiéndose el cobro por concepto de cuota de recuperación por limpieza y consumibles utilizados para la prestación de este servicio durante los días 11 once y 12 doce del mes de Octubre del 2015 dos mil quince.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquense al presente acuerdo de la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

**Dado en el Palacio Municipal a los 06 seis días del mes de Octubre del 2015 dos mil quince.**

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

